

Los Doce Apóstoles del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes (CU-ULA)

Líido Ramírez*

Son doce los decanos de doce facultades de la ULA quienes, solamente con el poder que disponen, predicán con su ejemplo, la violación de los contenidos de la Sección V de la Ley de Universidades de la República Bolivariana de Venezuela.

Dicho Consejo, de acuerdo a la nombrada y moribunda Ley, está constituido por las cuatro autoridades, rector, secretaria y dos vicerrectores, todos los decanos (en la ULA son trece, pero, no consideramos al novísimo decanato de la Facultad de Arte), cinco representantes de los profesores, tres estudiantes, un egresado y un delegado del ministro de educación superior (Art. 25). Total a considerar 26 miembros con voz y voto.

De esa composición del CU-ULA, se desprende que los doce apóstoles acumulan el 46% de la capacidad de decisión; con el nuevo decanato de la facultad de Arte, ese poder de decisión gana dos puntos para acumular el 48% de poder de decisión del órgano máximo del co-gobierno universitario; lo cual, es el indicador de que, a medida que se aprueban más facultades se incrementa la asimetría de decisión a favor de la representación de los decanos.

Para cuando la Ley fue aprobada en 1971, esta asimetría era menos impactante; desde entonces, se han creado tres nuevas facultades que colapsó el sistema y desbalanceó el poder de decisión en el CU a favor del denominado Sindicato de Decanos. Sindicato, que convertido en el más importante grupo de presión del Organismo, unas veces opera por acuerdos previos, otras por señas ad hoc y otras por solidaridad grupal; aunque, los vicerrectores de los núcleos del Táchira y Trujillo siempre andan en la cuerda floja ante la apabullante mayoría del núcleo Mérida.

Las autoridades centrales, tres de ellas siempre en busca de la reelección y la otra en busca del apoyo necesario para el ejercicio del poder, no se alejan demasiado de la voluntad del Sindicato.

Estas relaciones de poder se traducen en el secuestro de la democracia universitaria, la cual, es el fundamento de la autonomía universitaria ordenada en la Constitución y la Ley de Universidades vigente.

De los doce decanos y decanas de las facultades de Arquitectura, Derecho (Ciencias Jurídicas y Políticas), Farmacia, Medicina, Odontología, Ciencias, Forestal, Humanidades, Ingeniería, Economía y los Núcleos del Táchira y Trujillo, cuatro de ellas (Ciencias, Derecho, Arquitectura y el Núcleo Trujillo) están en su segundo período y, los(as) ocho restantes en su primer ejercicio. Todos comenzaron en junio del 2005, por lo cual, cuatro deben las asambleas correspondientes al período anterior y los otros ocho las correspondientes al primer año de la gestión iniciada en junio de 2005.

El Artículo 52 de la Ley instituye la Asamblea como la autoridad máxima de la facultad, el 55 establece las atribuciones, entre las cuales se encuentra la de recibir el informe anual de la gestión del decano o decana, y el 56 ordena la reunión semestral mínimo para presentar esa rendición de cuentas de su desempeño.

Pues bien, nada de esto se viene cumpliendo en la ULA, y ello data de veinte años atrás.

Los decanos y decanas No Rinden Cuentas ante sus electores.

¿Cómo es posible que esto ocurra?

Causas del Secuestro de la Democracia y la Autonomía

- 1.- Abandono de los derechos democráticos y participativos por parte de la comunidad profesoral y estudiantil. No se exige el cumplimiento de esa disposición de la LEY
2. Control de los decanos del Consejo Universitario, lo que les permite, a) amarrar a las autoridades rectorales, b) Nombrar una Comisión Electoral que asegure esta situación al no elegir anualmente a los representantes estudiantiles ante la Asamblea de Facultad, y limitarse a la convocatoria electoral para elegir decanos y decanas.
- 3.- Corrupción del espíritu y mandato de la Ley

Consecuencias de la Violación de la Ley de Universidades

1. Eliminación, de facto, de la autoridad máxima de la facultad prevista en la Ley
2. Transformación, de facto, del decano y decana en autoridad máxima de la facultad.
3. Secuestro de los principios democráticos y autonómicos que rigen la universidad autónoma venezolana.
4. Eliminación de las formas de control social y rendición de cuentas ordenados en la misma Ley de Universidades.
5. Entronización del clientelismo y el grupalismo sin principio, como forma de organización política de la comunidad profesoral y estudiantil

6. Falta de temor de decanos y decanas a la violación de la Ley
7. Entronización de la impunidad en el ejercicio de la autoridad decanal.

Esta es la labor de los doce apóstoles, no convocar a la Asamblea de Facultad. Esta es su prédica y su acuerdo en el Consejo Universitario. Tienen el control de este organismo.

Lamentablemente, a la comunidad universitaria le secuestraron, desde adentro, su universidad autónoma, democrática y popular, a cambio de pequeñas prebendas que disfrutaban unos pocos.

No nos queda la menor duda que, la nueva Ley de Educación Superior debe restituir los principios de la universidad autónoma, democrática, participativa y popular, con control social de la gestión, rendición de cuentas directa a los electores y revocación del mandato.

***ULA-Trujillo**